



Gd N° 456826

Montevideo, 28 de enero de 1991.-

DEPARTAMENTO DE

TRANSITO Y

TRANSPORTE

RES.: 317/91

CARP.:

/mv

VISTO: la necesidad de reactualizar el sistema y los topes hoy vigentes que otorga bonificación a jubilados y pensionistas;

CONSIDERANDO: 1o.) la pérdida de poder adquisitivo del salario mínimo nacional;

2o.) la necesidad de extender el beneficio de la bonificación a una franja mayor de pasivos;

3o.) la voluntad de ofrecer a los sectores de menores ingresos un número anual de boletos gratis;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º- Establecer dos categorías de boleto bonificado para jubilados y/o pensionistas, de acuerdo a las siguientes categorías:

CATEGORIA "A": su valor será de hasta el 30% del precio del boleto común.-

CATEGORIA "B": su valor oscilará en el 50% del precio del boleto común.-

2º) Para obtener el carné habilitante al usufructo del boleto bonificado en cualesquiera de las categorías, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 55 años las mujeres y de 60 años los hombres.-

b) Presentar cédula de identidad vigente.-

c) Presentar el carné de jubilado o pensionista de la Dirección General de la Seguridad Social.-

d) Presentar los recibos de cobro de la pasividad correspondiente al mes anterior.-

e) Formular una declaración jurada de ingresos.-

f) Pagar el importe del carné.-

- 3º- Los jubilados y/o pensionistas cuyos ingresos, -- por todo concepto, no supere los N\$ 151.683.00---- (nuevos pesos ciento cincuenta y un mil seiscien-- tos ochenta y tres) tendrán derecho a obtener bo-- leto, bonificado Categoría "A". Cuando el ingreso-- sea superior a los N\$ 151.683.00 (nuevos pesos --- ciento cincuenta y un mil seiscientos ochenta y -- tres) hasta los N\$ 226.816.00 (nuevos pesos dos--- cientos veintiseis mil ochocientos dieciseis) ten-- drán derecho a obtener boleto bonificado Categoría "B",.-
- 4º- Los jubilados y pensionistas, habilitados a obte-- ner boletos bonificados Categoría "A", podrán op-- tar por dicho Beneficio o la obtención anual de--- 100 (cien) boletos gratuitos, vigentes del 3 de -- enero al 31 de diciembre de cada año.-
- 5º- No se tendrá en cuenta, a los efectos del conjunto de los ingresos máximos, la prima por edad que reciban los jubilados y/o pensionistas mayores de 70 años.-
- 6º- Las personas que formulen declaraciones juradas -- falsas perderán definitivamente el derecho a ad--- quirir boletos de jubilado o pensionista, sin per-- juicio de las sanciones previstas en el Código Pe-- nal.-
- 7º- Los topes establecidos en el numeral 3º, se ajus-- tarán por el mismo índice que corresponda aplicar-- a las pasividades de acuerdo al régimen constitu-- cional vigente a partir del primer día de vigencia de los mismos.-
- 8º- Los carnés serán confeccionados de manera que se-- asegure su inviolabilidad, contendrán la foto, nom-- bre y número de pasivo del usuario. La expedición-- estará a cargo de las empresas de transporte colec



tivo de pasajeros, así como la actualización de su validez.-

En los casos de extravío, el usuario deberá efectuar la denuncia en la seccional policial y en la oficina expedidora. El carné le será renovado dentro de los 30 (treinta) días, no así el rollo de boletos gratis, los que serán entregados sólo en diciembre de cada año.-

9º- Los carnés habilitantes expedidos por las empresas de transporte en los locales que se dispongan a los efectos, estarán perfectamente diferenciados de acuerdo al porcentaje de bonificación que corresponda al beneficiario.-

10º- Derogar los artículos R-443 y R-444 de la Sección VI del Libro V, Volumen 5 del Digesto Municipal.-

11º- Comuníquese al Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones, a la Secretaría General a fin de librar el correspondiente oficio al Banco de Previsión Social, a la Unidad de Actualización Normativa para adecuar la reglamentación que se aprueba a la normativa vigente incorporada al Volumen 5 del Digesto Municipal; cumplido, pase al Servicio de Transporte para que proceda a notificar a las empresas de transporte colectivo.-

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal

AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General (I.)

Montevideo, **28 ENE. 1991**

Es copia fiel de la Resolución adoptada por el Intendente Municipal en su Sesión del día de hoy, según consta en el Acta N°

Sesiones de dicho Cuerpo.


MARIANA VILLAMIL
OFICIAL